

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "MULTISERVICIOS
VALDI S.A. MULTIVAL".-**

**QUE HACEN LAS SEÑORAS: LEIDA MONICA VALDIVIA
PANCHANO, BRESILDA SORAYA CARRERA PANCHANO. -**

CUANTÍA: \$ 800,00



Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Canton Esmeraldas

ESCRITURA NÚMERO No. 1683

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis de Agosto del año dos mil seis.- Ante mi

do Sr. JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos las señoras:

LEIDA MONICA VALDIVIA PANCHANO, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número O80141642-1 y, BRESILDA SORAYA CARRERA PANCHANO, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 080166410-3, en sus calidades de Accionistas, con capacidades legales para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.-

Bien inteligenciadas de la naturaleza y resultado de esta escritura de

(Handwritten mark)

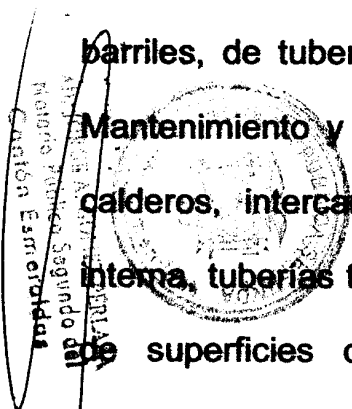
CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "MULTISERVICIOS VALDI SA. MULTIVAL, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresar para que sea elevada a escritura pública -

- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de constitución simultanea de Compañía Anónima, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación expreso: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y como partes integrantes de la presente compañía, las siguientes personas por sus propios derechos LEIDA MONICA VALDIVIA PANCHANO, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 080141642-1, y BRESILDA SORAYA CARRERA PANCHANO, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 080166410-3, todos los accionistas antes nombrados, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal que se requiere conforme a derecho para realizar esta clase de actos, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** Art. 1.- Nombre.- Con el nombre de MULTISERVICIO VALDI SA. MULTIVAL, se constituye esta compañía anónima- Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas



en cualquier lugar de la República del Ecuador, o en el exterior, conforme a la Ley.- 1.-

Art. 3.- Objeto.- La compañía tienen como objeto social la prestación de obras, bienes y servicios como contratistas y proveedores, e inclusive celebrar contratos de Asociación, con sociedades de objetivos afines en especial se dedicará: a) Instalaciones de equipos estáticos y eléctricos de canales y obras de drenaje, plataformas y piscinas; b) En trabajos especiales de control ambiental, como biorremediación, control y limpieza de derrames e instalación de geomenbranas, reforestación, construcción de viveros, tratamiento de aguas residuales; c) Construcción, instalación y montaje industrial de equipos estáticos, rotativos y alternativos, de bombas, compresores, turbinas, partes y piezas industriales de platos calentadores, condensadores, evaporadores, hornos calderas, intercambiadores calor y torres de proceso, tanques verticales mayor a 1000 barriles, de tuberías terrestres y submarina, plataforma y estructuras metálicas; d) Mantenimiento y reparación industrial de equipos estáticos, rotativos, tanques, hornos calderos, intercambiadores, válvulas, compresores, turbinas motores de combustión interna, tuberías terrestres y submarinas, plataforma y estructura metálica; e) Protección de superficies con pintura industrial, protección catódica, tintas, resinas, fibras, aislamiento térmico, y f) Servicios generales como limpieza de edificios, mantenimiento de vehículos, albañilería, desinfección, desratización instalación de ventanas, mantenimiento de limpieza de áreas verdes, señalización de letreros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- 2.- La compañía se dedicará también a la importación, distribución, compraventa, comercialización, fabricación, reparación y concesión de plantas industriales, plantas eléctricas, turbinas, generadores, trampas de vapor,



3

motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas Industriales, bombas, compresores, equipos de sandblasting y sus respectivos impuestos, manómetros, termómetros industriales y de laboratorio empaquetaduras, teflón, en toda presentación, caucho, natural, sellos mecánicos, equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías planchas, aceros especiales y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos industriales. Art, 4- El plazo de duración para el cual se constituye esta Sociedad es de Cincuenta años. que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **TITULO SEGUNDO,-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Art. 5,. **CAPITAL.** El capital suscrito de la compañía es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS ACCIONES acciones ordinarias y nominativas, de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de accionistas.- Art. 6.- **ACCIONES.-** Las acciones podrán ser numeradas el CERO CERO UNO, a la OCHOCIENTOS, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Art. 7.- **ANULACIÓN DE ACCIONES.-** Si una acción o certificado provincial se extraviare, deteriorare, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o



certificado anulado.- Art. 8.- DERECHO A VOTO.- cada acción se indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales.- Art. 9.-

ACCIONISTAS.- Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas.-

Art.10.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- Art. 11.-

SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- Art. 12.- SUSCRIPTORES MOROSOS.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuadas proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. doscientos diecinueve de la ley de compañía.-

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Art. 13.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-Art. 14.- JUNTA GENERAL.- la Junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Art. 15.- REUNION ORDINARIA DE JUNTA GENERAL.- la Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Art. 16.- REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL.- La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- Art. 17.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.- para constituir Quórum en la Junta General si se trata de primera convocatoria se requiere la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá Quórum con el número de accionistas que concurriesen.- Art. 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Art. 19.- BALANCE GENERAL.- En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según el estatuto.- Art. 20.- PRESIDENTE DE JUNTA GENERAL.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o secretario Adhoc.- Art. 21.- ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL.- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- Art. 22.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta

6

general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los estatutos exigieren mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- Art. 23.- ACTA DE JUNTA GENERAL.- Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobadas por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente General-Secretarios, o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- Art.- 24.- JUNTA UNIVERSAL.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Art. 25.- QUÓRUM DE DECISION.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que haga.- Art. 26.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas, ordinarias y extraordinarias las siguientes: a) Elegir al presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad, principal y suplente.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- Art. 27.- GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en General todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley, constituir mandatarios

18

generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del gerente General serpa remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado.- Art.-28.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) presidir la Junta General de accionistas.- b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente, a la junta general.- c) Intervenir, junto con el gerente, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía.- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente, en el otorgamiento de escrituras publicas de reformas de estatutos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañías, previa resolución de la Junta General de accionistas; y , e) Las demás atribuciones le confieren los estatutos y la ley de compañías. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- Art.29.- DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del Comisario o los Comisarios, lo dispuesto en el Art. doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **TITULO CUARTO.-** Art.30.- **DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de compañías. En tal caso entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al liquidador.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía a sido suscrito

9

de la siguiente manera: LEIDA MÓNICA VALDIVIA PANCHANO ha suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, esto es la suma de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos, pago que lo ha realizado en numerario; BRESILDA SORAYA CARRERA PANCHANO, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella esto es la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América, pago que lo ha realizado en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Las accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagaran en

numerario.

APORTES

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado numerario	Capital por pagar	Acciones No %	
Valdivia Panchano Leída Mónica	792	198.00	594.00	792	99
Carrera Panchano Bresilda Soraya	8.00	2.00	6.00	8	1
Total	800.00	200.00	600.00	800	100%

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 26 literal a) del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora BRESILDA SORAYA CARRERA PANCHANO, y como Gerente de la misma a la señora LEIDA MONICA VALDIVIA PANCHANO.- Usted señor notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas

10

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)
correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la
Compañía que se nominará:

MULTISERVICIOS VALDI S.A MULTIVAL

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Valdivia Panchano Leida Mónica	US\$ 198.00
Bresilda Soraya Carrera Panchano	US\$ 2.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del
presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso
conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a
disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba
una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se
encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de
administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si
desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al
reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto
por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Esmeraldas, 04 de Agosto de 2006

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDIVIA PANCHANO LEIDA MONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2006 09:57:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

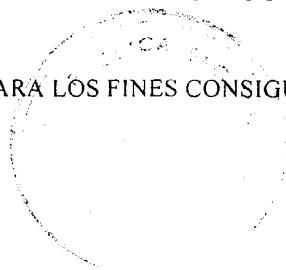
MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



DOY FE QUE
TERMINA

ECUATORIANA***** V344470444
CASADO RICHARD ANTONIO CARRERA PANCHAN
SECUNDARIA EMPLEADO
HUMBERTO VALDIVIA
LEIDA PANCHANO
ESPOSAS 16/09/2004
16/09/2016
0073856

CIUDADANIA 080141642-1
VALDIVIA PANCHANO LEIDA MONICA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
09 MARZO 1969
001- 0241 00482 F
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1969



Lydia Panchano

Ciudadano(a):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

[illegible]

NOY SE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTERIORES
TOMAR DEL CUBIERTO DE LAS

14

de estilo.-f).- Ilegible.- Homero Vera Toledo.- ABOGADO.-Matricula número mil setecientos cuarenta y dos.-C.A.G.- La cuantía por su naturaleza es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 800,00).- Hasta aquí la minuta que las comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de Ley.- Las comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

Sra. Bresilda Soraya Carrera Panchano

ACCIONISTA

C.I. # 090166410-3

Cert. Vot. # 2050007

Sra. Leida Mónica Valdivia Panchano

ACCIONISTA

C.I. # 080111642-1

Cert. Vot. # 2730055

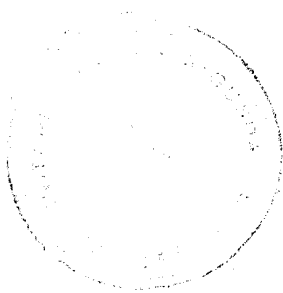
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

RAZON: ABOGADO: JORGE A. GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS: EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 06.P.DIC. 0000502. DEL DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA INTERDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIJO, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ LA CORRESPONDIENTE APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL. DADO Y FIRMADA EN PORTOVIJO EL

16/16

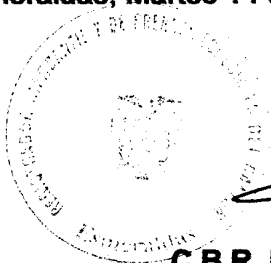
DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-Esmeraldas a 23 de Octubre del dos mil seis.



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 58 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 1279 que fue aprobada mediante la resolución No. 06.P.DIC.0000502 de fecha 16 de Octubre del 2.006.- Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala Intendente de Compañías de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Martes 14 de Noviembre de 2006, 11:43:35



**C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS
EL REGISTRADOR**

Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil de Ecuador
Esmeraldas del Cantón Esmeraldas

RESPONSABLE.-
RITA BARRE



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

14 NOV 2006

JH 60

RESOLUCION No. 06.P.DIC. 0000502

JH 1280

**Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO****CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL otorgada ante el Notario Segundo del Cantón ESMERALDAS, el 16/agosto/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 03089 del 26 de Marzo del 2003 y PYP 2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

16 OCT 2006

**Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7092400
Nro. Trámite 4.2006.192

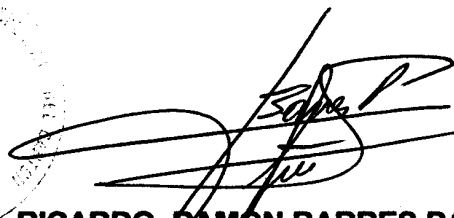
RAZON; ABOGADO JORGE A. GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL
ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON
LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 06.P.DIC.0000502, DEL DIEZ Y
SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR CAR
LOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, PROCEDIEN-
DO A MARGINAR EN LA MATRIZ LA CORRESPONDIENTE APROBACION DE LA -
CONSTITUCION DE LA COMPANIA MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL.
DADO Y FIRMADA EN PORTOVIEJO EL DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS
MIL SEIS.- Esmeraldas a 23 de Octubre del 2006.

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente RESOLUCION que antecede, en el
tomo No. 1 bajo el No. 60 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No.
1280.

Esmeraldas, Martes 14 de Noviembre de 2006, 11:43:59




**C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS
EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE.-
RITA BARRE

Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Empresas
Esmeraldas del Canton Esmeraldas





CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

Decreto Presidencial del 5 de Enero de 1938

Y Acuerdo Ministerial No.3733 MICIP

FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAMARAS DE COMERCIO DEL ECUADOR

CERTIFICACION

LA CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

EN HONOR A LA VERDAD

TIENE A BIEN CERTIFICAR:

Que una vez revisados los libros de Registro de Afiliación de nuestra Institución se encuentra Inscrita como Persona Jurídica la Compañía **MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL**. Dedicándose a la Actividad Comercial de Prestación de Servicios de Mantenimiento Industria y Servicios Varios, Registrada con el Número de Inscripción 2279, Correspondiente al año 2005.

Por lo consiguiente la Compañía **MULTISERVICIOS VALDI S.A. MULTIVAL** es considerada **SOCIA ACTIVO** de nuestro Gremio Comercial.

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2006

La Presente Certificación tiene validez 30 días

Nota: Cualquier alteración al presente documento lo invalida.


Lic. Carlos Santos Cucalón

Presidente de la Cámara de Comercio de Esmeraldas.



Dirección: M. Cañizares/ Bolívar y Malecón
Email: ccomesme@hotmail.com.

Telefax 593(06) 720-559
ESMERALDAS

P. O. Box 139
ECUADOR